



DEPARTAMENTO REGISTRO TRÁMITE Y ARCHIVO

EXPEDIENTE N°

2012.03040-4

EXTRACTO

TEMA	221 SOLIDITUDES
CAMPO 1	VAZQUEZ GILBERTO CNEL.
CAMPO 2	CDE 029/12 028/12
CAMPO 3	SEC.MTRO.
CAMPO 4	REUNIFICACION DE HABERES

[illegible][illegible]

4

SECCIÓN JURÍDICA

Montevideo, 14-5-12

Por orden verbal de la Sra. Asesor Jefe (Eq. a Cnel.) Dra. Sylvia Usher, pase al Asesor III (Eq. a Mayor) Dr. Alfredo Maeso a efectos de que informe.-


FERREIRA

MESA DE ENTRADA.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO NOTARIAL**

Expediente: 2012030404

Dictamen: 1580/C /2012.-

Montevideo, 15 de mayo de 2012.-

SEÑORA ASESOR JEFE:

I.- PLANTEO.-

Por estas actuaciones el Comando General del Ejército promueve ante esta Secretaría de Estado se gestione la autorización judicial para que el Tribunal Especial de Honor N° 1, que actúa en la petición planteada por el Coronel en situación de reforma Gilberto Vázquez, pueda continuar sus actuaciones reglamentarias.

II.- ANALISIS.-

Tal como surge de estas actuaciones el citado Tribunal de Honor da cuenta de la dificultad presentada para continuar con su actuación, habida cuenta que no fue autorizada por el Juez de la causa (cuyos datos no se individualizan) la toma de declaración del citado Oficial en situación de reforma y que se encuentra privado de libertad alojado en el Establecimiento Militar Penitenciario.

El citado Tribunal de Honor solicita al Comandante en Jefe del Ejército, de quien depende, se gestione la referida autorización judicial, así como también se requiera que la Sede Penal actuante autorice el traslado del detenido a la sede de la Secretaría de los Tribunales de Honor del Comando General del Ejército.

Debe tenerse en cuenta que la actuación del Tribunal de Honor tiene su fundamento en la petición de reunificación de haberes presentada por el Oficial de referencia, actualmente en situación de reforma.

De acuerdo con lo que establece el art. 212 del DL 14.157 *“la reforma puede ser motivada:*

A) Por alteración grave de las facultades mentales que impida mantener el estado militar.

B) Por mala conducta pública o privada que arroje grave desprestigio sobre la institución militar.

C) Por consecuencia de sentencia dictada por los Jueces o Tribunales, o por el Tribunal de Honor correspondiente, que coloque al Oficial en situación de desmedro moral”.

A su vez el art. 216 de dicha norma legal, edicta que *“en los casos de los incisos B) y C) del artículo 212, un tercio del haber de reforma pertenecerá al Oficial reformado y dos tercios a los familiares que tuvieran derecho a pensión. En defecto de estos familiares, los dos tercios pasarán al Servicio de Retiros y Pensiones Militares.*

Esta distribución de haberes podrá cesar en los casos previstos por los incisos B) y C) del artículo 212, si el interesado comprobare en forma fehaciente mediante testimonio calificado, que ha observado buena conducta durante los últimos cinco años anteriores a su presentación, requiriéndose para ello, previa intervención del Tribunal de Honor correspondiente, resolución fundada del Poder Ejecutivo. Previamente a la resolución de oficio podrán solicitarse los informes confidenciales que se consideren necesarios”.

Atento a ello, desde el punto de vista jurídico el trámite que corresponde otorgar al planteo de reunificación de haberes de reforma, requiere de la intervención de Tribunal de Honor y posterior resolución fundada del Poder Ejecutivo, lo que implica, naturalmente, que dicho Tribunal deba necesariamente tomar declaración al interesado y verificar si se dan los requisitos que la norma exige.

En cuanto a los aspectos planteados por el Comando General del Ejército, relativos a gestionar ante el Juez Penal bajo cuya autoridad se encuentra cumpliendo su pena el Coronel en situación de reforma Gilberto Vázquez, corresponde tener en cuenta que, sin perjuicio de eventualmente realizar las gestiones que se solicitan, es potestad del Magistrado autorizar o no el traslado del detenido, así como también respecto a que se constituya ante el establecimiento carcelario y allí sesione el Tribunal de Honor.

En relación a dicho planteo, deberá el jerarca apreciar si habrá de formular, a través de comunicación administrativa, una solicitud ante el Juez para la autorización especial en los términos requeridos por el CGE, esto es que la Sede permita al Tribunal de Honor tomar declaración del Oficial peticionario en el propio establecimiento o eventualmente su traslado al ámbito donde sesiona dicho Tribunal.

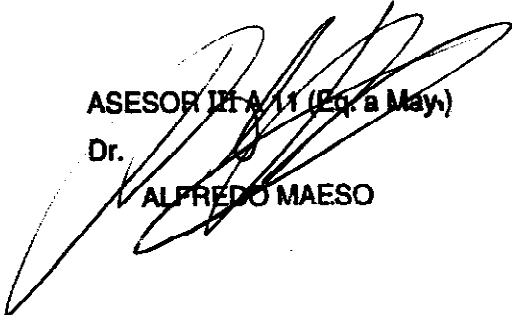
Sin perjuicio de ello – que deberá apreciarse por parte del Sr. Ministro -, debe advertirse que de estos obrados no surge individualizada la causa penal bajo la que el Oficial de referencia se encuentra cumpliendo su pena privativa de libertad, aspecto que debería proporcionarse por parte del Comando gestionante.

Por último, ha de tenerse en cuenta que, como se ha dicho, la actuación del Tribunal de Honor toma su fundamento ante el planteo formulado por el interesado, razón por la cual éste, a través de su Defensor, podría también requerir ante el Juez de la causa la autorización para que se le tome declaración por parte de dicho Tribunal.

Conclusión: atento a lo expresado, correspondería que el jerarca decida en cuanto al mérito de realizar las gestiones impetradas por el CGE, en cuyo caso deberá el Comando gestionante aportar la correcta individualización de la causa y sede penal actuante, teniendo en cuenta que, sin perjuicio de lo solicitado en estos obrados, el propio interesado podría

también efectuar tales gestiones, habida cuenta de su interés en la dilucidación del planteo que formulara en vía administrativa.

Sin más saluda a usted atentamente.-



ASESOR III A 11 (Eq. a May.)

Dr.

ALFREDO MAESO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
DEPARTAMENTO JURÍDICO NOTARIAL.-

Asunto: 2012030404

Montevideo,

15/5/12

Elevó: E 1591 /2012.-

Se remite a:

Sr. Ministro.- X
Sr. Sub Secretario.-
Dirección General de Secretaría.-
Dirección General de Recursos Humanos.-
Dirección General de Recursos Financieros.-
Dirección General de Servicios Sociales.-
Ayudantía Militar.-
Inspección Administrativa.-
Depto. Financiero Contable.-
Depto. Contabilidad (UE-001).-
Depto. Logística.-
Depto. Sistemas de Información.-
Depto. Contraloría, Acuerdos y Refrendas.-
Depto. de Administración Documental.-
Depto. de Servicios Generales.-
Depto. Planeamiento y Presupuesto.-

Departamento de Administración y Desarrollo Humano.-
Departamento de Liquidación de Haberes.-
Departamento de Servicios Sociales Internos.-
Departamento de Servicios Sociales Externos.-
Sección Asuntos Internacionales y Cooperación.-
Sección Relaciones Públicas.-
Sección Jurídica.-
Sección Notarial.-
Sección Personal Militar.-
Sección Personal Civil.-
Sección Tesorería.-
Sección Personal de Secretaría de Estado.-
Unidad de Auditoría Interna.-
Unidad de Control de Gestión Económico Financiera.-
Otros.-

Observaciones:

Se remite el expediente JEE 2012030404

ASESORA JEFE ABOGADA A 16

Eq. Cnel. Dra.

Firma:

[Signature]
SYLVIA KASHER BORRAZ
JEFE (I) DEL DEPTO. JURÍDICO NOTARIAL

DEPTO. JURÍDICO NOTARIAL
SECRETARIA DE JUSTICIA

FECHA: 15/5/12

HORA: 15:50

FIRMA: Goday

DEPTO. JURÍDICO NOTARIAL
SECRETARIA DE JUSTICIA

FECHA: 15/5/12

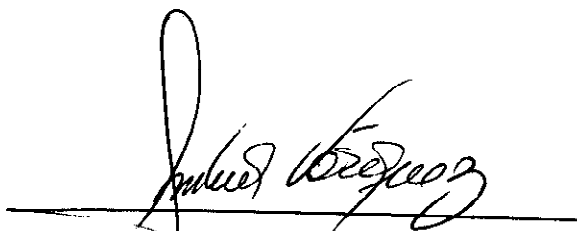
HORA: 15:17

FIRMA: [Signature]

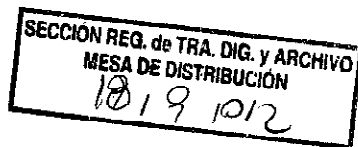
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA MINISTRO

Montevideo, 17 de setiembre de 2012.-

De mandato verbal del Señor Ministro, pase al Departamento de Administración Documental a efectos de su archivo, sin perjuicio.



Sgto. (MDN) Andrea Vázquez
Secretaría del Señor Ministro



M.D.N. - D.A.D.	
Secc. R.T.D. y A. - Digitalización	
dd/mm/aa	Fojas
21 SET. 2012	10
Func.: ☒	